UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 205 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 06 MAYO 2011

Visto el expediente Nº 03206 organizado por Jayme Rojas Arauco sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 03206, de fecha 13 de octubre de 2010, Jayme Rojas Arauco, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ha solicitado la rectificación de su nombre presentando los documentos sustentatorios;

Que, el Director de la Escuela de Formación Profesional de Administración de Empresas ha informado que en las Actas de Evaluación Final de los años 1993 al 2010 figura con el nombre de Jaime Rojas Arauco;

Que, la verdadera identidad del recurrente es Jayme Rojas Arauco, conforme se encuentra acreditada con las copias del certificado de nacimiento y del documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19º del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR los nombres de Jaime Rojas Arauco por el de JAYME ROJAS ARAUCO, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en las Actas de Evaluación Final de los años 1993 al 2010 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2º.- DISPONER a la Escuela de Formación Profesional de Administración de Empresas y a la Oficina de Certificación, Grados y Títulos el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VICTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JBN/oegj.